[illegible] (que) fuese [illegible]

Despues desto [illegible] mostro los dichos cavalleros e escuderos e oficiales e omes buenos Johan [illegible] del rey e del dicho conçeio el qual [illegible] por mandado del dicho conçeio [illegible] del rey nuestro señor mostro e presento ante los dichos cavalleros e oficiales e omes buenos [illegible] del dicho señor rey escriptas en papel e selladas con su sello de la poridat en las espaldas el tenor de las quales son estas que se siguen

[illegible] monedas [illegible]

por [illegible]

Don Johan por la gracia de dios rey de castiella de leon de portogal de toledo de gallizia de seuilla de cordoua de murçia de jahen del algarbe de algezira e señor de lara e de vizcaya e de molina al conçeio e cavalleros e escuderos e oficiales e omes buenos de la nuestra çibdat de murçia salud e gracia sepades que vimos [illegible] de pagar que nos enbiastes en razon de la seys monedas que fue nuestra merçed de enbiar demandar a esa dicha çibdat este año de la fecha desta carta en que nos enbiastes dezir e fazer saber los muchos menesteros e perdidas en que sodes [illegible] e del despoblamiento desa dicha çibdat por lo qual [illegible] que vos non podiades pagar las dichas seys monedas al presçio de las ocho monedas [illegible] deste año que agora paso de mill e quatroçientos e ochenta e [illegible] años segund [illegible] en la [illegible] de la [illegible] de las dichas seys monedas [illegible] de [illegible] grand daño [illegible] despoblamiento desa dicha çibdat e enbiastes nos pedir merçed que estas dichas seys monedas desa dicha çibdat [illegible] arrendadas e las mandasemos arrendar e cobrar lo que en ellas montase por padrones [illegible] quales non pagasedes por la razon de las dichas ocho monedas del dicho año pasado segund que mas conplida mente se contiene en la dicha [illegible] que en esta razon nos enbiastes sabed que por vos fazer merçed mandamos [illegible] [illegible] [illegible] de la dicha çibdat